REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA
jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co
195734003001

Auto No. 208

Puerto Tejada, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de proceso: Sucesión Intestada
Demandante: Luz Jenny Vergara Canchimbo
Causante: CARLOS IVAN BALDOMERO VERGARA
Radicación: 2023-00164-00

ASUNTO A RESOLVER.

Observado que el trámite procesal se ha ajustado a las exigencias de los artículos 490 y siguientes del CGP., es imperativo continuar con lo ordenado por el artículo 501 ibídem, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, que regula: "*(…) Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490,* ***se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos****, en la cual se aplicarán las siguientes reglas. (…)*". (Destacado por el Juzgado).

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. SEÑALAR a la hora de las diez de la mañana **(10:00 a.m.), del día martes dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024),** para llevar a cabo la diligencia de INVENTARIOS Y AVALUOS de los bienes pertenecientes a la sucesión, conforme al artículo 501 del CGP.

SEGUNDO. ADVERTIR a quienes actúan e intervienen en este asunto:

- Los eventuales nuevos escritos contentivos de los inventarios y avalúos que deseen presentar, deberán allegarlos al despacho con no menos de dos (2) días de antelación a la fecha de la diligencia. Con su remisión al correo institucional del despacho jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co deberán igualmente

enviarlo al correo electrónico de los demás sujetos procesales a efectos de surtir los traslados correspondientes (Art. 78 núm. 14 del CGP.).

- La mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión – sea esta un código o link-, a quienes lo soliciten previamente enviando la respectiva petición dirigida al correo institucional jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co La plataforma de conexión será Microsoft Teams o LIFESIZE o la que se designe, mediante enlace que será suministrado por la "*Mesa de Ayuda Soporte de Video Conferencias de la Rama Judicial*".

- Es importante mantener una conexión a internet estable, así como un buen ancho de banda. Lo sugerido es conseguir un cable de red (comercialmente conocido como estable Ethernet) para conectar el computador directamente al modem del internet que se tenga. Adicionalmente, si más personas están haciendo uso de la misma fuente de internet, evitar que utilicen aplicativos o sitios web como Youtube, Netflix o de conexión en línea pues, dadas sus características, consumen muchos recursos que pueden afectar la fluidez de la video conferencia.

- Los apoderados judiciales de las partes que deberán remitir dentro del término de ejecutoria del presente auto y en horas hábiles al correo institucional jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co con indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y la cédula de ciudadanía, confirmando que actuará en la diligencia o, en su defecto, los documentos del profesional que lo sustituirá.

- Los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.

- Las dificultades técnicas que se presenten, previa o durante la sesión deberán ser informadas al correo electrónico institucional del despacho ya referido.

TERCERO. PONER de presente a los apoderados judiciales que actúen en este proceso, que es su deber procesal asistir por medio tecnológicos y prestar su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias (Núm. 7º y 8º Art. 78 CGP; Art. 2º Decreto 806 de 2020); comunicarle a su(s) poderdante(s) la programación

de la audiencia y, citar a los testigos cuya declaración fue decretada (Art. 78-11 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

JE.

Firmado Por:
Ana Milena Ramirez Espinosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **083b023ece379ba9824eece0a9a1df35833c0805f38847a42b92623ca3c060bb**
Documento generado en 21/02/2024 08:55:39 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica